

## I. Disposiciones generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJO DE GOBIERNO

*Corrección de errores al Decreto 57/1985, de 18 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Comunidad Autónoma* 4.916

Advertidos errores en la publicación del Decreto 57/1985, de 18 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Comunidad Autónoma, efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 147 de 21 de diciembre de 1985, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En la página 1654, columna de la derecha, el título del citado Decreto, bajo el epígrafe "Consejo de Gobierno", dice: "Decreto 57/85, de 18 de noviembre, sobre..." y debe decir: "Decreto 57/85, de 18 de diciembre, sobre..."

#### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

*Orden de la Consejería de Salud y Consumo por la que se delegan competencias en el Secretario Técnico de la misma* 4.919

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de

Régimen Jurídico en cuanto es de aplicación y con el fin de lograr una mayor agilidad y coordinación en la gestión y dirección de la Consejería de Salud y Consumo, vengo en disponer:

1.º.— Delegar en el Secretario Técnico de la Consejería, las competencias en materia de personal a que se refiere el artículo 9b. del D. 15/83, de 8 de abril, salvo las de designación y propuesta de puestos directivos y de jefatura en el ámbito de la Consejería de Salud y Consumo.

2.º.— La autorización del gasto del capítulo II, del Presupuesto anual de la Consejería de Salud y Consumo.

3.º.— El Secretario Técnico de la Consejería, podrá, no obstante, someter al Consejo de Salud y Consumo los expedientes que por su trascendencia estime preciso, dentro de las competencias que se le delegan.

4.º.— El Consejero de Salud y Consumo podrá avocar para sí, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de los asuntos relativos a las materias objeto de la presente delegación.

5.º.— Cuando se haga uso de las delegaciones contenidas en la presente Orden deberá hacerse constar así expresamente.

6.º.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Logroño, a 18 de diciembre de 1985. — El Consejero de Salud y Consumo, Javier Gost Garde.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*Circular de 20 de diciembre de 1985, de la Consejería de la Presidencia, sobre procedimiento a seguir en los reconocimientos de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, en adecuación a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de las reconocidas con anterioridad a la vigencia de esta* 4.918

La Disposición Final Tercera 2 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, preveía desarrollo reglamentario para la adecuación a las normas de la misma de reconocimientos de compatibilidad de actividades privadas, efectuadas con anterioridad a su entrada en vigor.

Posteriormente, el Real Decreto 598/85, de 30 de abril, en su artículo 22, establece la forma en que ha de llevarse a cabo dicha adecuación de aplicación al personal de esta Comunidad Autónoma, por virtud del artículo 4º del Decreto 57/85, de 18 de diciembre. En su consecuencia, resulta conveniente establecer el cauce adecuado que permita una correcta aplicación de las expresadas normas y facilite al personal el ejercicio de las solicitudes/opciones que han de realizar en cumplimiento de las mismas.

Por todo ello, esta Consejería de la Presidencia ha resuelto dictar las siguientes Instrucciones:

1.º.— El personal que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley tuviera reconocida compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas deberá formular la correspondiente solicitud de reconocimiento de compatibilidad o efectuar, según proceda, la oportuna opción antes del día 15 de enero de 1986, utilizando al efecto el modelo anexo a la Circular 3.85, de 15 de febrero, de esta Consejería de la Presidencia.

Cuando se trate de personal sanitario afectado por la aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 53/84, la solicitud de compatibilidad de la actividad privada deberá realizarse en el mismo momento, conjuntamente con la solicitud de compatibilidad o, en su caso, la opción que vienen obligados a realizar en razón a los puestos desempeñados en el sector público, antes del 15 de enero de 1986.

Los funcionarios de los Cuerpos Especiales de la Sanidad Local afectados por la situación que se contempla en el artículo 28 del Real Decreto de 30 de abril de 1985, en relación con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley, no tendrán que efectuar solicitud hasta que tenga lugar la reestructuración de las funciones o Cuerpos aludidos.

2.º.— Los formularios se presentarán en la Consejería en la que el funcionario se encuentra destinado e irán acompañados de una declaración del interesado respecto al horario señalado para la actividad, si ésta es por cuenta propia, o bien de un informe de la empresa correspondiente, acreditativo de los extremos consignados en la declaración, especialmente tipo de actividad desarrollada y horario, en el supuesto de que la actividad se realice por cuenta ajena.

3.º.— La Consejería respectiva instruirá el oportuno expediente y realizará los trámites previstos en la Instrucción Tercera de la Circular 3/85, de 15 de febrero.

4.º.— Recibido el expediente completo y tras los informes que con

carácter complementario estime pertinente solicitar, la Inspección General de Servicios emitirá la propuesta definitiva, que elevará al Consejero de la Presidencia para su Resolución oportuna, la cual se notificará directamente al interesado y se pondrá en conocimiento de la Consejería respectiva, así como de la Dirección Regional de la Función Pública a efectos de su registro.

Logroño, 20 de diciembre de 1985.

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*Resolución de autorización de instalación eléctrica* 4.920

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-19.159 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su Centro de Transformación "Arenzana de Abajo" sustituyendo el transformador de 160 KVA por otro de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3.275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 13 de diciembre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.